



Resolución Ejecutiva Regional N° 0183

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **16 ABR. 2012**

VISTO: el Memorando N° 617-2011-GORE-ICA/PR, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de abril del 2011 el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y **NEWCOMITALY** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer un marco de cooperación, inversión, sumando esfuerzos institucionales para fomentar el turismo en la Región de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 482-2011-ORAJ de fecha 20 de Abril del 2011 se declaro procedente la suscripción de la firma del convenio, previa aprobación por el Consejo Regional, de acuerdo al Art. 15°, Inc j) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, donde señala que son atribuciones del Consejo Regional son aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0285-2011-GORE-ICA/PR de fecha 01 de Junio del 2011 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

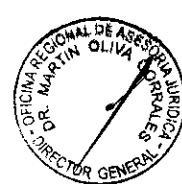
Que, con Memorando N° 617-2011-GORE-ICA/PR de fecha 06 de Setiembre del 2011 el Presidente del Gobierno Regional de Ica, indica que se deje sin efecto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y NewComitaly, debido a que el citado convenio no se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión y que la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, son insuficientes para la operatividad de diferentes oficinas estructuradas de la sede central;

Que, con Oficio N° 734-2011-GORE-ICA/PR-ORAJ de fecha 19 de Setiembre del 2011 se remitió el Oficio al Presidente de NewComitaly S.R.L a la dirección indicada en el Convenio Marco, con el objeto de disolver el convenio, dándole un plazo de 30 días calendario, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del convenio;

Que, el Oficio mencionado en el párrafo anterior, se remitió con una Nota de Devolución N° 004-2011-GORE-ICA/OEL, donde señala la Coordinadora de la Oficina de Enlace – Lima, que la dirección que se indica en el Oficio N° 734-2011-GORE-ICA/PR-ORAJ no corresponde a dicha empresa;

Que, el Art. 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, para lo cual cuenta con la potestad de invalidación que le otorga la ley. En este contexto el convenio Marco deviene en inviable, ya que convenio no se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión y que la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, son insuficientes para la operatividad de diferentes oficinas estructuradas de la sede central;

Que, asimismo de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio Marco establece que cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolver el convenio, mediante Carta Simple con una anticipación de 30 días calendario. Por lo que se remitió el Oficio N° 734-2011-GORE-ICA/PR-



ORAJ con fecha 19 de Setiembre, al domicilio indicado en el Convenio Marco, no siendo la dirección de dicha empresa, por lo que se cumplió con las formalidades del caso;

Que, de conformidad con el Art. 202, Inc. 202.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Estando al Informe Legal N° 2842012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Ejecutiva N° 285-2011-GORE-ICA/PR de fecha 01 de Junio del 2011 y el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y **NEWCOMITALY**, de fecha 14 de Abril del 2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
ALDO ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Abril del 2012
Of. Circular N° 0620-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0183-2012** fecha **16-04-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)